Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2022 22:15:29

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0102022/DP-PAD

Lima, 26 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 0080-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 113-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que autorice el encargo de puesto a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificada por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 002-2012/DP de fecha 18 de enero de 2012, se designó a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la entonces Plaza N° 024, con el entonces Nivel y Categoría D7, a partir del 19 de enero de 2012;

Que, mediante el Memorando N° 113-2022-DP/PAD, se solicita a la Secretaría General y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano *"(…) las siguientes acciones de personal con la finalidad de no interrumpir la continuidad de la gestión institucional: Encargar a la abogada Eugenia Fernán Zegarra, el puesto de Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal (CAP-P N° 234), a partir del 26 de marzo de 2022"*;

Que, mediante el Informe N° 0080-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que *"En este sentido, observamos que la plaza materia a ser encargada se encuentra consignada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente y sujeta al cumplimiento del Perfil de Puesto del Clasificador de Cargos vigente, por lo cual hemos verificado que la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde cumple con los requisitos señalados para el puesto"*, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

Que, asimismo, el citado informe concluye que *"Consideramos procedente encargar el puesto de funcionario/a público/a de Adjunto/a de la Adjuntía para la Administración Estatal, CAP – P N° 234, con Nivel y Categoría D8-B, a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde, a partir del 26 de marzo de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2022 22:15:29

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0174-2022-DP/OPP;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la abogada **Luisa Nelly Eugenia FERNÁN ZEGARRA DE BELAUNDE**, el puesto de Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP – P N° 234, con Nivel y Categoría D8-B, Clasificación Funcionario Público (FP), a partir del 26 de marzo de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO